JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2019-266

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los artículos 130 y 135 del C.G.P., se resuelve:

RECHAZAR la nulidad propuesto por no reunir los requisitos de formales correspondientes, esto es, por no indicar la causal invocada de acuerdo al artículo 133 del C.G.P., y, en todo caso, porque el solicitante dio lugar al hecho que presuntamente la origina, al no descorrer traslado y presentar su propio avalúo en los términos indicados en el auto de 25 de agosto de 2023 (Doc. 108 C.1).

Notifíquese,

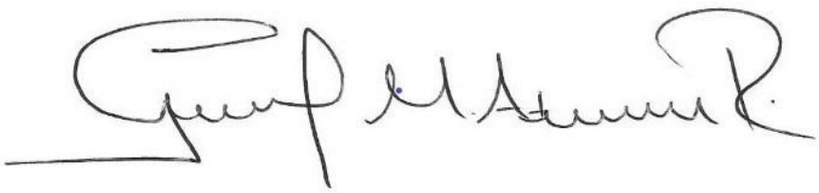

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM